

## **Texto completo**

**EXPTE. NÚM.:2022/13**

**RECLAMANTE:**

**RECLAMADO:**  
OFFERUN

**Colegio Arbitral:**

PRESIDENTE

VOCALES

*Propuesto por la Federación de Usuarios y Consumidores Independientes*

*Propuesta por la Asociación Española de Economía Digital*

*En la Sede de la Junta Arbitral Nacional de Consumo a 23 de septiembre de 2013 se dicta laudo en el procedimiento arbitral de referencia*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta previamente al inicio del procedimiento, formalización de convenio arbitral válido entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, concurriendo en este caso la presentación de la solicitud arbitral por el reclamante y la adhesión de la empresa reclamada al Código Ético Confianza Online. En dicha adhesión, manifiesta que agotado el procedimiento de mediación llevado a cabo por ADIGITAL, acepta expresamente el arbitraje de la Junta Arbitral Nacional del Consumo para la solución de las reclamaciones relativas a las transacciones electrónicas con consumidores, presentadas por la presunta infracción de las normas del mencionado Código. De conformidad con el artículo 40 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, que establece el procedimiento abreviado aplicable en este supuesto, se ha comunicado a las partes el inicio del procedimiento arbitral, la designación del Colegio Arbitral y la citación a audiencia en forma escrita, con el fin de que aportaran nuevas alegaciones o documentación que no hubieran puesto de manifiesto y consideraran relevantes para la solución del conflicto. Asimismo se han incorporado al expediente toda cuanta documentación obraba en los procedimientos de reclamación anteriores, seguidos de conformidad con lo dispuesto en el Código Ético de Confianza Online.

**SEGUNDO.-** La reclamante en su solicitud de arbitraje alega que compro una paletilla ibérica de bellota "Tesoro de Jabugo" por un precio de 49€ y con un plazo de entrega de 72 horas, al ponerse en contacto con la empresa le informó de que el plazo de entrega, estaba supeditado a la finalización de la oferta, condición no especificada en el momento de la compra.

**Solicita:** la resolución del contrato con la devolución del importe abonado.

El Colegio Arbitral habiendo tenido conocimiento de que las partes han llegado a un acuerdo durante el procedimiento arbitral y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 231/2008 que regula el Sistema Arbitral de Consumo, da por terminadas las actuaciones incorporando el contenido del acuerdo alcanzado a este laudo, sin encontrar motivos de oposición.

### **LAUDO CONCILIATORIO**

**La empresa reclamada ha procedido a la devolución del importe del producto adquirido por la reclamante (49€).**

*Notifíquese a las partes el presente Laudo conciliatorio, haciéndoles saber que tiene carácter*

*vinculante y ejecutivo.*

*Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante el Secretario de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.*

*EL PRESIDENTE,*

*EL VOCAL EL VOCAL*

*Ante mí: EL SECRETARIO*